



**Mi Universidad**

**Nombre del Alumno: Roberto Pérez Orozco.**

**Nombre del tema: Derecho y garantías de  
seguridad jurídica.**

**Parcial: IV**

**Nombre de la Materia: Garantías.**

**Nombre del profesor: GLADIS ADILENE  
HERNANDEZ LOPEZ.**

**Nombre de la Licenciatura: Derecho.**

**Cuatrimestre: III.**

# Derecho y garantías de seguridad jurídica

"Las garantías de seguridad jurídica pretenden que las autoridades del Estado no apliquen arbitrariamente el orden jurídico a los individuos"

## Artículo 14 CPEUM.

- 1) Irretroactividad de la ley.
- 2) Requisitos a la autoridad para ejercer actos de privación sobre los particulares. Garantía de audiencia.
- 3) Garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal.
- 4) Garantía de exacta aplicación de la ley en materia civil.

En este artículo se encuentra dentro de las garantías de seguridad jurídica, ya que de su lectura pueden observarse un conjunto de limitaciones que tiene el Estado en relación con los individuos, es decir, establece límites y requisitos al Estado en caso de que quiera intervenir en la esfera jurídica de los gobernados.

## La irretroactividad de la ley

Es el principio jurídico que obliga a que la ley se aplique solo en acciones futuras.

Esta disposición reglamentaria se ajusta al principio consagrado en el primer párrafo del artículo 14 constitucional que dispone "A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna."

Explica la necesidad de evitar una aplicación abusiva del derecho penal, otorgando al gobernado la certeza jurídica de que jamás podrá ser sancionado por una conducta que al momento de ser cometida no era considerada como delito por la ley.

## Garantía de audiencia y debido proceso

Es el derecho que tiene toda persona para ejercer su defensa y ser oída, con las debidas oportunidades y dentro de un plazo razonable, por la autoridad competente previo al reconocimiento o restricción de sus derechos y obligaciones.

El debido proceso debe contemplar las formalidades que garantizan una defensa adecuada, es decir:

1. El aviso de inicio del procedimiento;
2. la oportunidad de ofrecer las pruebas y alegar;
3. una resolución que resuelva las cuestiones debatidas, y
4. la posibilidad de reclamar la resolución mediante un recurso eficaz.

## Art. 15 constitucional

- 1) Prohibición de celebrar tratados para la extradición de reos políticos o para aquellos delincuentes que hayan tenido en el país donde cometieron el delito la calidad de esclavos.
- 2) Prohibición de celebrar tratados que alteren las garantías y derechos establecidos en la Constitución.

Recoge la práctica internacional en materia de extradición, ya que el principio de no extradición de reos políticos permite la existencia de las figuras internacionales del asilo y el refugio, reconocidas ambas en el artículo 11 constitucional

## Art. 16 constitucional

El artículo 16, al igual que los artículos 14 y 15, de la Constitución mexicana se encuentra dentro de las garantías de seguridad jurídica. En particular, el primer párrafo del artículo 16 se refiere a los actos de molestia, los cuales son distintos a los actos de privación.

- Requisitos:
- 1) Que sea mediante una orden escrita.
  - 2) Que esa orden la emita la autoridad competente para realizarla.
  - 3) Que esa autoridad funde y motive correctamente dicha orden.

## **BIBLIOGRAFIA:**

**<http://www.scjn.gob.mx>**

**<https://www.cndh.org.mx/>**

**<https://vlex.com.mx/>**